

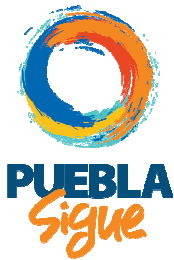
# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría General de Gobierno

### Orden Jurídico Poblano

---

*Convenio de Colaboración que con motivo de la Prevención, Investigación y Combate al Delito de Trata de Personas, celebran la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Fiscalía General del Estado de Puebla*



SECRETARÍA  
GENERAL  
DE GOBIERNO  
GOBIERNO DE PROGRESO



## **REFORMAS**

---

### **Publicación**

### **Extracto del texto**

---

|             |  |
|-------------|--|
| 12/nov/2018 | CONVENIO de Colaboración que con motivo de la Prevención, Investigación y Combate al Delito de Trata de Personas, celebran la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Fiscalía General del Estado de Puebla. |
|-------------|--|

---

**CONTENIDO**

CLÁUSULAS..... 3  
PRIMERA. OBJETO ..... 3  
SEGUNDA. ENLACES ..... 3  
TERCERA. ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA ..... 4  
CUARTA. OPERATIVOS ..... 4  
QUINTA. DETENCIÓN EN FLAGRANCIA ..... 4  
SEXTA. RESCATE DE VÍCTIMAS ..... 5  
OCTAVA. MEDIDAS DE PROTECCIÓN..... 5  
NOVENA..... 6  
DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL ..... 6  
DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN ..... 6  
DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN ..... 6  
DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA ..... 6  
RAZÓN DE FIRMAS..... 7

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos para la coordinación y colaboración recíproca entre “LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de desarrollar actos de prevención, investigación y combate al delito de trata de personas en sus diversas modalidades, mediante operativos conjuntos para la detención de indiciados y rescate de sus víctimas.

### **SEGUNDA. ENLACES**

Entendiéndose por enlace: a la persona designada por cada una de las “LAS PARTES”, para realizar o atender, según sea el caso, por parte de la entidad federativa correspondiente, las solicitudes de colaboración que se le realicen en el marco del presente instrumento jurídico; persona que debe contar con facultades para la toma de decisiones, a fin de que en su caso, de manera inmediata dé atención a las solicitudes que se generen. Para la solicitud o atención de la misma, bastará para ello la comunicación entre los enlaces para proceder al intercambio de información o ingreso a alguno de los Estados intervinientes.

Las solicitudes antes mencionadas podrán realizarse por medio electrónico que garantice su autenticidad y permita la comunicación siempre y cuando ésta no se comprometa, debiendo obrar registro correspondiente, misma que, deberá formalizarse dentro de las 24 horas siguientes. “LAS PARTES” designan como enlaces a:

- Por la Fiscalía General del Estado de Puebla: Doctor Fernando Rosales Solís, Fiscal de Secuestro y Delitos de Alto Impacto, o la persona que ostente el cargo.
- Por parte de Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; quien designe en su momento el Fiscal General.

Enlaces que se comprometen a reunirse de manera trimestral para analizar los resultados por Estado y en conjunto, así como el intercambio de buenas prácticas con estrategias a seguir en el siguiente trimestre para el combate al delito de trata de personas; intercambio de información de personas aseguradas, de investigación de inteligencia de benefició a la investigación del delito, de mapas delincuenciales y modus operandi, entre otros.

### **TERCERA. ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA**

“LAS PARTES” en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a brindar atención a la ciudadanía de manera cordial, a fin de empatizar con ésta y lograr la identificación de posibles víctimas del delito de trata de personas, e inmediatamente canalizarlas con la Unidad Especializada en la materia de la entidad federativa correspondiente.

“LAS PARTES” se comprometen a brindar atención a las personas que se presenten en sus oficinas para denunciar hechos que la Ley señale como delito de trata de personas en cualquiera de sus modalidades e iniciar la denuncia correspondiente con independencia de la competencia territorial, ello con base en el principio de debida diligencia, realizando los actos de investigación sin dilación alguna, entre los que deberán incluir: atención médica, psicológica y valoración en trabajo social a la víctima, así como, en caso de ser necesario cubrir las necesidades básicas y de seguridad que ésta tenga y con posterioridad remitirla a la autoridad competente a la brevedad a efecto de continuar con las investigaciones correspondientes, garantizando en todo momento el ejercicio efectivo de los derechos de la víctima.

### **CUARTA. OPERATIVOS**

“LAS PARTES” se comprometen a apoyarse mutuamente en la realización de operativos para lograr la detención de los indiciados así como rescate de las posibles víctimas de trata de personas, para lo cual dispondrán del personal policial y pericial que para tal fin tengan designados; en los casos en que el operativo con motivo de persecución o investigación, fuera en una entidad federativa de aquellas que representan “LAS PARTES”, se podrán internar haciendo de conocimiento ésta circunstancia al enlace designado de la respectiva entidad federativa, para que a su vez, en el ámbito de su competencia, brinde el apoyo necesario, para lo cual bastará la sola comunicación con el enlace como ha quedado precisado en la cláusula segunda.

### **QUINTA. DETENCIÓN EN FLAGRANCIA**

En caso de que “LAS PARTES” logran la detención de los indiciados, deberán ponerlos de manera inmediata a disposición del Agente del Ministerio Público Especializado en el Delito de Trata de Personas que tenga competencia y a su vez, dicho Representante Social deberá comunicar al resto de “LAS PARTES” respecto de la detención de algún probable responsable o rescate de alguna víctima de trata de

personas, a fin de conocer si éstos se encuentran vinculados en otros hechos delictivos en investigación.

#### **SEXTA. RESCATE DE VÍCTIMAS**

En caso de que “LAS PARTES” en la realización de los operativos conjuntos logren el rescate de víctimas de trata de personas, deberán prestarles atención inmediata, para proporcionar una atención integral conforme al artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En los casos necesarios y bajo acuerdos específicos, la atención a dichas personas se prestará en los centros o unidades de atención cuando sea lo más favorable, cubriendo sus necesidades básicas, respetando en todo momento sus derechos humanos; debiendo canalizarlas a albergues o refugios especializados, cubriendo los requisitos de la institución requerida, ello para brindarles el apoyo correspondiente, para lo cual bastará con la sola petición de cualquiera de “LAS PARTES” del apoyo para acceder a algún albergue o refugio o atención que la víctima requiera y que en dicho Estado no se cuente.

#### **SÉPTIMA. INDICIOS**

Se comprometen “LAS PARTES” que en caso de que se localicen, descubran o por aportación se cuenten con indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del delito, los mismos serán fijados, recabados y recolectados observando en todo momento la Guía Nacional de Cadena de Custodia, así como lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entregando de manera inmediata los mismos a la autoridad correspondiente.

#### **OCTAVA. MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

“LAS PARTES” se comprometen a realizar las diligencias y trámites necesarios con sus respectivas instituciones policiales a fin de que se brinden o cumplan las medidas de protección que se hayan dictado a favor de víctimas y/o cualquier persona interviniente en el procedimiento que radique en su territorio, las cuales podrán ser aquellas que prevé el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley General de Víctimas, la Ley Federal para la Protección a Personas que intervienen en el Procedimiento Penal y Leyes Estatales en la materia, debiendo para ello enviar al enlace respectivo, el oficio correspondiente en donde se precise el tipo y duración de la medida solicitada, quien deberá remitir a la brevedad un informe de cumplimiento inicial e informes periódicos durante el tiempo que dure la ejecución de la misma, de acuerdo a la necesidad de cada hecho,

así como en su caso, mediante oficio solicitar el cambio, modificación o revocación de dicha medida.

#### **NOVENA**

“LAS PARTES” podrán realizar acuerdos o convenios con Instituciones de carácter público o privado, personas físicas o morales en sus respectivas entidades a fin de que en su caso, se comunique la información de hechos que la Ley señale como delitos en materia de trata de personas, para lo cual podrán sensibilizar a éstas, en el tema de trata de personas, con el objeto de que coadyuven en la difusión de campañas que cualquiera de “LAS PARTES” genere a fin de prevenir y combatir los hechos que la Ley señale como delitos.

#### **DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL**

“LAS PARTES” convienen en que el personal que brinde el apoyo para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral estrictamente con aquella a la que esté adscrita, por ello asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

#### **DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN**

Se establece la obligación de “LAS PARTES” de gestionar la publicación del presente Convenio, en los periódicos o gacetas oficiales correspondientes a las Entidades Federativas que intervienen, para su debida difusión.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN**

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de éstas y se hará constar a través de addendum, que formará parte integral del mismo.

#### **DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA**

Este Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá una vigencia indefinida; asimismo, no afectará las obligaciones contraídas por “LAS PARTES” mediante otros instrumentos de colaboración y coordinación.

## **RAZÓN DE FIRMAS**

(Del CONVENIO de Colaboración que con motivo de la Prevención, Investigación y Combate al Delito de Trata de Personas, celebran la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Fiscalía General del Estado de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 12 de noviembre de 2018, Número 7, Octava Sección, Tomo DXXIII).

Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, alcance y fuerza legal, se firma en cinco tantos, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los once días del mes de octubre de dos mil dieciocho. La Fiscalía General del Estado de Puebla. El Encargado de Despacho. **C. GILBERTO HIGUERA BERNAL.** Rúbrica. La Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El Fiscal General. **C. JORGE WINCKLER ORTIZ.** Rúbrica.